REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03376

(16 MAR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Externado de Colombia contra la Resolución 10634 del 9 de julio de 2014, relacionada con la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, ofrecido en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Acreditación –C.N.A., en la sesión de los días 22 y 23 de mayo de 2014, emitió concepto y recomendó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de la acreditación de alta calidad del programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia, y conforme a ello se expidió la Resolución número 10634 de 9 de julio de 2014, por medio de la cual se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., por un término de 6 años.

Que la Universidad Externado de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a través de su representante legal, y dentro del término establecido en la Ley 1474 de 2011, mediante escrito de fecha 28 de julio de 2014, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional se revisara el concepto que sirvió de base para la renovación de la acreditación concedida al programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, por el término de seis años y en consecuencia se modifique la Resolución número 10634 de 9 de julio de 2014; sustenta su petición en que la universidad ha demostrado su compromiso histórico con la rendición pública de cuentas, mediante la realización de procesos de evaluación y autoevaluación e informa que varios de sus programas recibieron certificación de calidad internacional antes de la acreditación nacional por parte del Ministerio.

Que en la actualidad la Universidad Externado de Colombia ha renovado su acreditación institucional y la de sus programas, considerando que dichos procesos son exigentes y han sido enriquecidos por los beneficios que conlleva el ejercicio de evaluación externa por parte de pares nacionales e internacionales y por los aportes que de ello se deriva para mantener y avanzar de modo permanente hacia la excelencia académica e investigativa.

Que en atención a lo solicitado por la Universidad Externado de Colombia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al encontrar que existen elementos técnicos y jurídicos, que se originan de la misma revisión del concepto que emitió el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A., organismo que en sesión del 21 y 22 de agosto de 2014, se pronunció frente al tema y emitió concepto respecto de la solicitud de la universidad, con el número 1671 de fecha 9 de septiembre de 2014, en los siguientes términos:

"Se ha demostrado que el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La trayectoria de 40 años de la Universidad Externado de Colombia formando profesionales en administración de Empresas Turísticas y Hoteleras con alta pertinencia social.

- Los avances registrados en el programa desde la última acreditación, entre ellos la cualificación docente y la movilidad a instituciones del exterior como las universidades de Valencia, Anáhuac, San Ignacio de Loyola, Andrés Bello, John F. Kennedy, Quilmes y Perpignan.

- Los avances registrados en el programa desde la última acreditación, entre ellos la cualificación docente y la movilidad a instituciones del exterior como las universidades de Valencia, Anáhuac, San Ignacio de Loyola, Andrés Bello, John F. Kennedy, Quilmes y Perpignan.

- El proyecto académico del programa que se convierte en la carta de presentación del mismo, a través de la orientación que le da a la investigación, la indagación y la reflexión en el sector empresarial.

- La planta profesoral del programa, la cual está conformada por 88 profesores, de los cuales 26 son de tiempo completo (20 a 11 meses), 2 de medio tiempo y 60 de cátedra. En términos de su formación, 2 tienen doctorado, 39 maestría y 24 especialización. El número de estudiantes es cercano a los 380.

- El impacto del trabajo del grupo de investigación Turismo y Sociedad, en cuanto a publicaciones, elaboración de normas técnicas sectoriales para el turismo sostenible y proyectos de planificación y desarrollo territorial.

- Los acuerdos y convenios de cooperación que fortalecen el proceso académico y la visibilidad del programa, se destacan: la Organización Mundial del Turismo (OMT), la Confederación Panamericana de Escuelas de Hotelería y Turismo (CONPEHT), la Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes (IH&RA); The International Council on Hotel, Restaurant and Institutional Education (CHRIE); la International Association of Hotel Schools (EUHOFA); y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO).

- El reconocimiento que hace el sector productivo nacional e internacional a la pertinencia del programa.

- El impacto de los egresados que se evidencia con la capacidad de crear empresas exitosas o de ejercer cargos directivos públicos y privados.

- El fortalecimiento a la investigación como una actividad natural y propia del quehacer docente, por ello existen acciones de formación, acompañamiento y exigencia investigativa para los estudiantes, en forma transversal y continua.

- La producción académica de los profesores del programa en calidad de titulares, directores de proyecto o cooperadores, que se articulan al proceso de formación del programa o a la solución de problemas en la sociedad.

- El proceso de admisión, transparente y riguroso, que finaliza con un fortalecimiento a las competencias básicas de los admitidos para potenciar capacidades y corregir problemas comunes en áreas de matemáticas y de lectoescritura.

- El acompañamiento a los estudiantes, en forma individual y colectiva, a partir de los informes de fin de semestre.

- Las acciones para el mejoramiento de los índices de deserción.

- Los incentivos económicos a los docentes que se promueven para fortalecer la realización de proyectos, publicaciones y participación en eventos.

- La distribución de las cargas profesorales, adecuada para este tipo de programa.

- Los múltiples eventos que realizan los profesores y los alumnos del programa, generando espacios para presentar a la comunidad sus productos, creaciones turísticas y materiales de empresa.

- El apoyo a la formación y al desarrollo profesoral para el fortalecimiento permanente de sus competencias técnicas, específicas y pedagógicas.

- Las acciones desarrolladas por el programa para promover las oportunidades laborales entre sus estudiantes.

- El reconocimiento de los discentes a la ética en su formación, la calidad del plan de estudios y de sus docentes.

- El proyecto integrador semestral que se convierte en un espacio de interactuación y de creación de conocimiento interdisciplinar en que se evalúan las competencias cognitiva, contextual, comunicativa, valorativa e investigativa.

- La flexibilidad que se evidencia en el bajo número de prerrequisitos y correquisitos, y en las diversas opciones de grado que se ofrecen al estudiante como son: trabajo de grado, práctica de investigación, proyecto en Semillero de Investigación y el programa Cualifícate.

- La oferta de educación continuada a través de cursos y diplomados, amplia y pertinente.

- La actualización permanente de la base de datos de egresados, que permiten determinar su ubicación laboral, los cargos y áreas de desempeño, rango salarial y demás aspectos, lo cual facilita validar la pertinencia de la formación que ofrece el programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ***ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS*** *de la* ***UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA*** *con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la* ***RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS,*** *contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con el fortalecimiento y cualificación de la planta profesoral apoyando la realización de estudios doctorado en universidades de reconocida calidad en las áreas básicas de la carrera.

- Mejorar la modalidad de contratación de los docentes tiempo completo vinculados a 11, 11,1 y 11,5 meses. Esta modalidad de trabajo académico no es consecuente con los propósitos de calidad.

- Consolidar estudios prospectivos del sector, que permitan al programa evolucionar en la dirección más adecuada.

- Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación-C.N.A.- y en consecuencia, considera procedente reponer parcialmente la Resolución 10634 de 9 de julio de 2014, para modificar el término de acreditación de alta calidad del programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer parcialmente la Resolución 10634 de 9 de julio de 2014, por medio de la cual se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia y en consecuencia modificar el artículo primero, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:*

Institución:	***Universidad Externado de Colombia***
Programa:	***Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras***
Ciudad:	***Bogotá D.C.***
Metodología:	***Presencial***
Título a Otorgar:	***Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras"***

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación de la acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAR. 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

GINA MARÍA PARODY D´ECHEONA

Preparó Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministerio de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Cód. Proceso: 13327